



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 432-2016-MDLO

Los Olivos, 10 de noviembre de 2016

**VISTOS:** El Memorándum N° 082-2016-SGSGYM-GAF-MDLO de fecha 24 de octubre de 2016 de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 148-2016/MDLO-GAF-SGLO de fecha 31 de octubre de 2016, el Informe N° 329-2016-SGSGYM-GAF-MDLO de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 152-2016/MDLO-GAF-SGLO de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 2064-2016-MDLO-GPP de fecha 09 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 599-2016-MDLO/GAJ de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, con fecha 01 de abril de 2015, la Municipalidad Distrital de Los Olivos suscribió el Contrato N° 002-2015-MDLO/SGL, del mismo modo se suscribe con fecha 31 de diciembre de 2015 la Adenda N° 002-2015-MDLO/SGL y con fecha 09 de setiembre de 2016 la segunda Adenda N° 002-2015-MDLO/SGL, correspondiente a la Contratación de "Adquisición de Combustible" con la empresa "Grifos Espinoza S.A" derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2015-MDLO/CE, por un monto ascendente a S/ 1'638,700.00 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos y 00/100 soles);



Que, con Memorándum N° 082-2016-SGSGYM-GAF-MDLO de fecha 24 de octubre de 2016, la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza informa a la Subgerencia de Logística, que se han incrementado el número de unidades vehiculares que utilizan Petróleo Diesel B5 S50 y que a la fecha solo queda en stock unos 6,600 galones por lo que resulta necesario atender con premura una nueva provisión de combustible que permita atender las unidades vehiculares en lo que resta del presente año y período prudencial del siguiente, solicitando se efectúen las acciones administrativas pertinentes que propicie el abastecimiento del mencionado combustible, asimismo, posteriormente con Informe N° 329-2016-SGSGYM-GAF-MDLO de fecha 07 de noviembre de 2016 esta misma Subgerencia confirma la Prestación Adicional del Contrato N° 002-2015-MDLO/CE propuesta por la Subgerencia de Logística con Memorándum N° 148-2016/MDLO-GAF-SGLO de fecha 31 de octubre de 2016;



Que, con Memorándum N° 152-2016/MDLO-GAF-SGLO, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Subgerencia de Logística solicita la asignación de cobertura presupuestal al Gerente de Planificación y Presupuesto, por la cantidad de S/. 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil y 00/100 soles), para la adquisición de prestaciones adicionales de Combustible Diesel B5 S50;



Que, con Memorándum N° 2064-2016-GPP de fecha 09 de noviembre de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal a la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza para la adquisición de Combustible Diesel B5 S50 por un monto de S/. 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil y 00/100 soles);

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 432-2016-MDLO

Que, el Artículo 41° numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, el primer párrafo del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que "Para alcanzar la finalidad del contrato mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)", asimismo, el tercer párrafo de la antes aludida norma dispone que "En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente";

Que, con Informe N° 599-2016-MDLO/GAJ de fecha 10 de noviembre de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta que la propuesta de suscribir un contrato por el valor de S/. 182,000.00 esta dentro del 25% del valor del monto contratado originalmente, por lo que se cumple con lo establecido en la norma, contando además con la cobertura presupuestal para dicha contratación, habiéndose cumplido con los presupuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que resulta precedente suscribir un contrato de Prestaciones Adicionales por un valor de S/. 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil y 00/100 soles), al Contrato N° 002-2015-MDLO/SGL, de fecha 01 de abril de 2015, derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2015-MDLO/CE;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un Contrato de Prestaciones Adicionales por un valor de S/ 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil y 00/100 soles), al Contrato N° 002-2015-MDLO/SGL, de fecha 01 de abril de 2015, derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2015-MDLO/CE, para la contratación de Combustible Petróleo Diesel B5 S50.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Logística y a la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE